

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN MECUC No. 75-1-10001-18 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA SEÑORA ELVIRA CÁRDENAS LÓPEZ C.C. No. 65.753.199 DE IBAGUÉ CUYO OBJETO ES "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO QUE CUENTA CON UN ÁREA DE 48,73 M2 UBICADA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL PRIMER DISTRITO DE PAMPLONA DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL RESTAURANTE Y CAFETERÍA AL SERVICIO DEL PERSONAL POLICIAL Y VISITANTES QUE FRECUENTEN LAS INSTALACIONES".

Entre los suscritos, de una parte, la **POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, la **ARRENDATARIA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "Datos del Contrato", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** que el presente proceso se adelantó bajo la modalidad de contratación directa ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE, de conformidad con la normatividad vigente, artículo 2, numeral 4 literal i) de la Ley No. 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto 1082 de 2015. **c)** Que la **POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA**, designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con la **ARRENDATARIA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución No. 03256 del 16 de diciembre de 2004 de la Policía Nacional **d)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación estatal para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo No.1 "Datos del Contrato". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr el efectivo y eficiente apoyo de la prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, la **ARRENDATARIA** se compromete para con la **POLICÍA** a cumplir con el objeto requerido para suplir las necesidades definidas en el objeto del contrato. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo de la **ARRENDATARIA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "Datos del Contrato". **CUARTA. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** **LA ARRENDATARIA** pagará a la **POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA**, el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "Datos del Contrato". **PARÁGRAFO:** Los pagos del canon de arrendamiento se realizará en la cuenta que se indica en el anexo No.1 "Datos del Contrato", a favor de la **POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA**. **QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "Datos del Contrato". **SEXTA - VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será establecido en el anexo No.1 "Datos del Contrato". **SÉPTIMA - LUGAR UBICACIÓN DEL BIEN ARRENDADO.** Las áreas que serán entregadas para el arrendamiento objeto del presente contrato serán las descritas en el anexo No.1 "Datos del Contrato". **OCTAVA - FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La prestación del servicio cafetería y restaurante será de acuerdo a los horarios establecidos en el anexo No.1 "Datos del Contrato". **NOVENA. DERECHOS DE LA ARRENDATARIA:** En general, son derechos la **ARRENDATARIA** además de los previstos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 1.) Recibir en perfecto estado las instalaciones entregadas en calidad de

arrendamiento. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA - OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA:** 1.) Cumplir con el objeto contractual. 2.) Cancelar oportunamente el precio convenido en el canon de arrendamiento junto con los servicios públicos. 3.) Cumplir con lo indicado en el anexo No. 2 de las especificaciones técnicas. 4.) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 6.) Responder en los plazos que la POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 7.) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley y pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho impropio, La ARRENDATARIA deberá Informar de tal evento al supervisor o al Comando de la Policía Metropolitana de Cúcuta y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8.) Restituir a la POLICÍA los bienes inmuebles los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 9.) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 10.) Las demás obligaciones de la ARRENDATARIA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL:** 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de La ARRENDATARIA. 2) Solicitar y recibir información técnica de la ARRENDATARIA en desarrollo del objeto del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:** 1.) Poner a disposición de la ARRENDATARIA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado. 2.) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 3.) Verificar que el servicio prestado por la arrendataria sea de buena calidad. 4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al Comandante de Policía Metropolitana de Cúcuta, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5) Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás de La ARRENDATARIA en desarrollo del objeto contractual. 6) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 7) Recibir el bien inmueble y demás los elementos entregado para el funcionamiento de la Cafetería y restaurante una vez terminado el contrato. **DÉCIMA TERCERA. DESTINACION:** Los espacios físicos objeto del presente contrato serán destinado exclusivamente para el funcionamiento de del restaurante y cafetería, por lo tanto, no podrá ser cambiado, ni almacenar en el o permitir que se guarden sustancias explosivas o perjudiciales que afecten la seguridad e higiene del inmueble. PARAGRAFO se excluyen de esta prohibición los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad propia del objeto del contrato, tales como aceite, alcohol industrial, para lo cual deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias. **DÉCIMA CUARTA - RECIBO Y ESTADO DEL INMUEBLE:** la ARRENDATARIA declara que ha recibido el espacio físico objeto de este contrato en buen estado y a entera satisfacción. **DÉCIMA QUINTA - MEJORAS:** La ARRENDATARIA tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley (Artículo 2028 a 2030 del Código Civil) y no podrá realizar otras sin el previo consentimiento de la Policía Nacional. **PARÁGRAFO.** Las partes contratantes manifiestan que las adecuaciones que se hagan con miras al funcionamiento del objeto del contrato no tienen la calidad de mejora. **DÉCIMA SEXTA - CONTRATACIÓN DE PERSONAL:** La ARRENDATARIA gozará de plena libertad para a su cargo y bajo su propia responsabilidad contratar el personal suficiente e idóneo que sea necesario para cumplir con el objeto del contrato, no obstante, lo anterior la ARRENDATARIA queda obligado a remover cualquier empleado que la POLICIA NACIONAL solicite cuando a su juicio se requiere. Así mismo la ARRENDATARIA se obliga a responder por su cuenta y de acuerdo con las leyes laborales por los contratos o subcontratos que celebre y por el pago oportuno de salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de los trabajadores que utilice en la ejecución del contrato, exonerando de cualquier responsabilidad o pago por este concepto a la POLICIA NACIONAL. **DÉCIMA SEPTIMA - GARANTIA UNICA A CARGO DE LA ARRENDATARIA:** Dentro de

los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y la entrega de la copia firmada del mismo a la **ARRENDATARIA**, ésta deberá constituir una garantía única a favor de la **POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA**, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, según lo señalado en el anexo No.1 "Datos del Contrato". **DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD:** La **ARRENDATARIA** se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones con ocasión de la ejecución del objeto del contrato. **DÉCIMA NOVENA SANCIONES:** a En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a la **ARRENDATARIA** se ampliarán las multa y sanciones señalado en el anexo No.1 "Datos del Contrato". El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones aquí estipuladas, La **ARRENDATARIA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que La **ARRENDATARIA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor la **ARRENDATARIA** si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **VIGÉSIMA CESIONES Y SUBCONTRATOS:** La **ARRENDATARIA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará a la **ARRENDATARIA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA PRIMERA- RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** La **ARRENDATARIA** se obliga para con la **POLICIA NACIONAL** a no suministrar ninguna clase de información o detalles a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la **POLICIA NACIONAL** conocidos o que llegaren a ser conocidos por La **ARRENDATARIA**, durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA - IMPUESTOS:** La **ARRENDATARIA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana **VIGÉSIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La **ARRENDATARIA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA CUARTA - MONEDA DEL CONTRATO.** La moneda del presente contrato es PESOS COLOMBIANOS. **VIGÉSIMA QUINTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato por ello no será necesario ampliar la vigencia de la garantía única, pero si se informara a la compañía aseguradora o entidad bancaria garante del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **PARAGRAFO:** La entidad enviara al CONTRATISTA copia de las actas de suspensión y reanudación al día siguiente de su suscripción. **VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su ejecución de la expedición por parte la **ARRENDATARIA** de las garantías únicas, para su aprobación por parte de la **POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA** la suscripción del acta de inicio tramite que estará a cargo del supervisor del contrato y la **ARRENDATARIA**. **VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Invitación a presentar oferta. 2.) Propuesta presentada por la **ARRENDATARIA** en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA** 3.) Anexos del contrato. 4.) Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de

la Ley 1150 de 2007. **TRIGESIMA.VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGESIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Estatal vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de San José de Cúcuta, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original el 03 de enero de 2018.

POR LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA

Coronel **HERMES JAVIER BARRERA BLANCO**
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta

POR LA CONTRATISTA

Elvira Cárdenas López
ELVIRA CÁRDENAS LÓPEZ

Documento Identidad C.C. No. 65.753.199 de Ibagué

Elaborado:

IT. JOSE ADAN SAIZ SAENZ
Analista de Contratos MECUC

Revisó:

TE. JULIAN ANDRES ZAMBRANO ESPINOSA
Jefe Grupo de Contratos MECUC

Revisó:

IJ. NELSON MORENO CHAPARRO
Asesor Jurídico MECUC (E)

Revisó:

CT. EDGAR HERALDO JURADO MORA
Jefe Administrativo MECUC (e)

Avenida 3 Calles 22 y 24 barrio San Mateo
Teléfonos: 5754780 ext. 266112 o 266111
mecuc.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN MECUC NO. 75-1-10001-18 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA SEÑORA ELVIRA CÁRDENAS LÓPEZ C.C. NO. 65.753.199 DE IBAGÜE CUYO OBJETO ES "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO QUE CUENTA CON UN ÁREA DE 48,73 M2 UBICADA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL PRIMER DISTRITO DE PAMPLONA DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL RESTAURANTE Y CAFETERÍA AL SERVICIO DEL PERSONAL POLICIAL Y VISITANTES QUE FRECUENTEN LAS INSTALACIONES".

**ANEXO No. 1
DATOS DEL CONTRATO**

CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL														
NIT:	900.259.415-0														
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel HERMES JAVIER BARRERA BLANCO														
CÉDULA DE CIUDADANÍA	No. 17.587.277 de Arauca														
CARGO	Comandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta														
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución Ministerial No. 3151 del 09/05/2017														
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00008 del 01 de enero 2017														
CONTRATO No.	75-1-10001-18														
CONTRATISTA	REPRESENTANTE LEGAL: ELVIRA CÁRDENAS LÓPEZ DOC. IDENTIDAD: Cedula de ciudadanía No. 65.753.199 de Ibagué CIUDAD NOTIFICACIÓN: Pamplona Norte de Santander DIRECCIÓN: Carrera 8 No. 3-88 apartamento 301 edificio lizeth pamplona TELÉFONO: 3202288478 E-MAIL: Marcelalopez@hotmail.com														
SUPERVISOR DEL CONTRATO	<p>La supervisión del contrato estará a cargo del Jefe Logístico del Distrito de Policía Pamplona del Departamento de Policía Norte de Santander o quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el Comando de Policía Metropolitana de Cúcuta según lo establecido en el instructivo 009 del 25/09/2015 y la Resolución 03256 del 2004 por la cual se reglamentaron las funciones de los contratos y convenio suscritos por la Policía Nacional.</p> <p>El supervisor deberá enviar a la Oficina de Administración de la Policía Metropolitana de Cúcuta informes mensuales de la ejecución del contrato de arrendamiento.</p>														
PRIMERA. - OBJETO	ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO QUE CUENTA CON UN ÁREA DE 48,73 M2 UBICADA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL PRIMER DISTRITO DE PAMPLONA DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL RESTAURANTE Y CAFETERÍA AL SERVICIO DEL PERSONAL POLICIAL Y VISITANTES QUE FRECUENTEN LAS INSTALACIONES.														
TERCERA - VALOR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE LEGAL (\$6.724.800,00). <table border="1" data-bbox="467 1289 1409 1444"> <thead> <tr> <th>UNIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO</th><th>VALOR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DENOR</td><td>DAR EN ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO QUE CUENTA CON UN ÁREA DE 48,73 M2 UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE POLICÍA DEL PRIMER DISTRITO DE PAMPLONA DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL RESTAURANTE Y CAFETERÍA AL SERVICIO DEL PERSONAL DE POLICIA Y VISITANTES QUE FRECUENTEN LAS INSTALACIONES</td><td>\$ 560.400,00</td><td>\$6.724.800,00</td></tr> <tr> <td align="center" colspan="3">VALOR TOTAL ESTIMADO</td><td>\$6.724.800,00</td></tr> </tbody> </table> <p>NOTA: Los servicios públicos domiciliarios (Agua, energía) estarán a cargo del arrendatario y se pagarán de forma mensual, teniendo en cuenta los consumos que registren los medidores testigos instalados para el área de la cafetería y restaurante, según el reporte que haga el supervisor del contrato, valores serán cancelados junto con el canon de arrendamiento.</p>			UNIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO	VALOR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	DENOR	DAR EN ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO QUE CUENTA CON UN ÁREA DE 48,73 M2 UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE POLICÍA DEL PRIMER DISTRITO DE PAMPLONA DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL RESTAURANTE Y CAFETERÍA AL SERVICIO DEL PERSONAL DE POLICIA Y VISITANTES QUE FRECUENTEN LAS INSTALACIONES	\$ 560.400,00	\$6.724.800,00	VALOR TOTAL ESTIMADO			\$6.724.800,00
UNIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO	VALOR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO												
DENOR	DAR EN ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO QUE CUENTA CON UN ÁREA DE 48,73 M2 UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE POLICÍA DEL PRIMER DISTRITO DE PAMPLONA DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL RESTAURANTE Y CAFETERÍA AL SERVICIO DEL PERSONAL DE POLICIA Y VISITANTES QUE FRECUENTEN LAS INSTALACIONES	\$ 560.400,00	\$6.724.800,00												
VALOR TOTAL ESTIMADO			\$6.724.800,00												
CUARTA - FORMA DE PAGO	<p>Los pagos se realizarán en moneda legal colombiana de la siguiente manera: El arrendatario deberá pagar mensualmente como canon de arrendamiento, el valor de quinientos sesenta mil cuatrocientos pesos (\$560.400,00) mensual, por un término de doce (12) meses traducidos en seis millones setecientos veinticuatro mil ochocientos pesos (\$6.724.800,00), MCLV/ incluido impuestos y deducciones de ley, dentro de los primeros ocho (08) días hábiles contados a partir de la fecha de inicio del contrato durante el plazo de ejecución en la Cuenta Corriente No. 600090948 del Banco de Occidente a nombre de la Policía Metropolitana de Cúcuta NIT No. 900.259.415-0, recaudo en línea.</p> <p>NOTA: Los servicios públicos domiciliarios (Agua, energía) estarán a cargo del arrendatario y se pagarán de forma mensual, teniendo en cuenta los consumos que registren los medidores testigos instalados para el área de la cafetería y restaurante, según el reporte que haga el supervisor del contrato, los valores serán cancelados junto con el canon de</p>														

	arrendamiento.																																			
QUINTA- PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor y el contratista. El cual podrá ser prorrogado previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y el documento suscrita por las partes.</p> <p>NOTA: El presente contrato no se renovará y/o prorrogará automáticamente.</p>																																			
SEPTIMA-LUGAR DEL BIEN ARRENDADO	<p>El contrato se ejecutará de las instalaciones del comando del Primer Distrito de Policía de Pamplona ubicado en la carrera 9 Nro. 3-241 Barrio El Camellón, Pamplona norte de Santander.</p>																																			
OCTAVA - FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	<p>La prestación del servicio de restaurante y cafetería se hará de lunes a domingo en forma continua y en el siguiente horario mínimo:</p> <p>LUNES A VIERNES: En la mañana el servicio debe iniciar a partir de las 07:00 horas hasta las 20:00 horas.</p> <p>Nota: Se podrá extender el horario de la tarde hasta las 21:00 horas. SÁBADO Y DOMINGO: En la mañana el servicio debe iniciar a partir de las 8:00 horas, con cierre como mínimo a las 15:00 horas, Se podrá extender el horario hasta las 18:00 horas o previa coordinación con el supervisor del contrato. Nota: Los días festivos no es exigible la prestación del servicio, se prestará previa coordinación con el supervisor del contrato</p> <p>Así mismo, el proponente se compromete atender y a tener la disponibilidad en las instalaciones para los servicios especiales o eventos si se llegaren a necesitar (celebración de reuniones, desayunos de trabajo y otros), horario que será puesto en un lugar visible para los usuarios; este horario podrá ser extendido a criterio del contratista, previa coordinación con el Supervisor del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 2 del presente estudio previo, y dentro del plazo de ejecución del contrato, en este entendido la oferente deberá realizar la respectiva adecuación y demás equipos necesarios para su funcionamiento</p>																																			
DÉCIMA SEPTIMA GARANTIA UNICA A CARGO DE LA ARRENDATARIA	<table><tr><th colspan="7">ETAPA CONTRACTUAL</th></tr><tr><th>MECANISMO DE COBERTURA</th><th>CLASE DE RIESGO</th><th>TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS</th><th>ESTIMACIÓN DEL RIESGO</th><th>ASIGNACIÓN DEL RIESGO</th><th>VIGENCIA</th><th>JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA</th></tr><tr><td>Garantía Unica</td><td>RIESGO JURÍDICO</td><td>Cumplimiento del contrato</td><td>20% del Valor del Contrato.</td><td>Contratista</td><td>Vigente por un término igual a la vigencia del contrato</td><td>Ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato. La estimación del riesgo cubre el 20% del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad, en los mismos términos de la Cláusula Penal pecuniaria.</td></tr><tr><td>Garantía única</td><td>Riesgo financiero</td><td>Daños a terceros por responsabilidad civil extracontractual.</td><td>Por doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV).</td><td>Contratista</td><td>Vigente por el término de ejecución del contrato</td><td>Ampara los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución de contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que. Puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. La póliza deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones los amparos contemplados en ella normatividad contractual.</td></tr><tr><td>Garantía única</td><td>Riesgo financiero</td><td>No pago de salarios prestaciones e indemnización laborales</td><td>Cinco por cinco (5%) del valor del contrato.</td><td>Contratista</td><td>Vigente por el término de la vigencia del contrato y tres (03) años más</td><td>Ampara a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivados de la contratación del personal utilizados para la ejecución del contrato.</td></tr></table>	ETAPA CONTRACTUAL							MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA	Garantía Unica	RIESGO JURÍDICO	Cumplimiento del contrato	20% del Valor del Contrato.	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato	Ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato. La estimación del riesgo cubre el 20% del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad, en los mismos términos de la Cláusula Penal pecuniaria.	Garantía única	Riesgo financiero	Daños a terceros por responsabilidad civil extracontractual.	Por doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV).	Contratista	Vigente por el término de ejecución del contrato	Ampara los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución de contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que. Puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. La póliza deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones los amparos contemplados en ella normatividad contractual.	Garantía única	Riesgo financiero	No pago de salarios prestaciones e indemnización laborales	Cinco por cinco (5%) del valor del contrato.	Contratista	Vigente por el término de la vigencia del contrato y tres (03) años más	Ampara a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivados de la contratación del personal utilizados para la ejecución del contrato.
ETAPA CONTRACTUAL																																				
MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA																														
Garantía Unica	RIESGO JURÍDICO	Cumplimiento del contrato	20% del Valor del Contrato.	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato	Ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato. La estimación del riesgo cubre el 20% del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad, en los mismos términos de la Cláusula Penal pecuniaria.																														
Garantía única	Riesgo financiero	Daños a terceros por responsabilidad civil extracontractual.	Por doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV).	Contratista	Vigente por el término de ejecución del contrato	Ampara los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución de contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que. Puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. La póliza deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones los amparos contemplados en ella normatividad contractual.																														
Garantía única	Riesgo financiero	No pago de salarios prestaciones e indemnización laborales	Cinco por cinco (5%) del valor del contrato.	Contratista	Vigente por el término de la vigencia del contrato y tres (03) años más	Ampara a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivados de la contratación del personal utilizados para la ejecución del contrato.																														

CLAUSULAS SANCIONATORIAS						
MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Multa	RIESGO JURIDICO	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización	Multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato.	Contratistas	La multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días	Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización.
Multa	RIESGO JURIDICO	Incumplimiento total o parcial	Multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario, que se descontará del saldo que le adeude a la Entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella.	Ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista.
Cláusula Penal Pecuniaria	RIESGO JURIDICO	Incumplimiento total o parcial - declaratoria de caducidad	20% del valor total de contrato	Contratista	El 20% del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total o parcial del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato.	Ampara el incumplimiento total o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad
DÉCIMA NOVENA SANCIONES						
SEXTA-VIGENCIA		<p>La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el presente contrato, para su liquidación.</p> <p>NOTA: Cualquier adición y prórroga deberá ser solicitada por La ARRENDATARIA o por el supervisor del contrato, y ésta deberá ser aprobada en forma escrita por el ordenador del gasto y el contratista.</p>				

para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original el 03 de enero de 2018.

POR LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA

Coronel **HERMES JAVIER BARRERA BLANCO**
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta

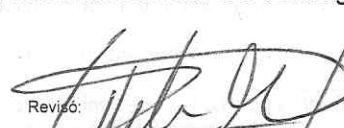
POR EL CONTRATISTA

ELVIRA CÁRDENAS LÓPEZ

Documento Identidad C.C. No. 65.753.199 de Ibagué

Elaborado: 
IT. JOSE ADAN SAIZ SAENZ
Analista de Contratos MECUC

Revisó: 
TE. JULIAN ADNRES ZAMBRANO ESPINOSA
Jefe Grupo de Contratos MECUC

Revisó: 
IJ. NELSON MORENO CHAPARRO
Asesor Jurídico MECUC (E)

Revisó: 
CT. EDGAR HERNANDEZ JURADO MORA
Jefe Administrativo MECUC (e)

Avenida 3 Calles 22 y 24 barrio San Mateo
Teléfonos: 5754780 ext. 266112 o 266111
mecuc.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

No.	CONDICIONES A CUMPLIR	CUMPLE
1	El arrendatario debe ofrecer el plato de acuerdo a la siguiente minuta: ALMUERZOS Componentes Proteína 125 gramos en crudo o con hueso 180 gramos Energético (papa, yuca, plátano) 50 gramos Arroz o cereal 50 gramos Ensalada 70 gramos Sopa 250 centímetros cúbicos Bebida 250 centímetros cúbicos	X
2	Suministrar todos los productos como: bebidas frías y calientes de varios tipos, pastelería, panadería, fritos, productos en paquete, comidas rápidas variadas, productos lácteos varias clases, confiterías, combos tipo desayuno, almuerzos, ensaladas, frutas, postres, galletería, cereales, helados, entre otros.	X
3	El arrendatario se compromete a ofrecer productos con alta calidad, nutrición completa y equilibrada que incluya alimentos constructores, energéticos y reguladores, que tengan las cantidades nutricionales requeridas y que guarden entre si las proporciones de cada uno de los nutrientes, proteínas, grasas, carbohidratos, vitaminas y minerales suficientes y adecuadas que den el aporte calórico y nutricional.	X
4	El arrendatario se compromete a tener en forma permanente dentro de su stand de personal que atenderá el servicio de restaurante y cafetería para prestar el servicio en el Distrito de Policía Pamplona del departamento de policía Norte de Santander, el personal necesario para prestar el servicio a cabalidad, calificado e idóneo y que cumpla con los requisitos de salubridad e higiene, adicionalmente, los cuales deberán acreditar su idoneidad con los certificados en manipulación de alimentos y atención de personal correspondientes y una experiencia mínima de un (1) año.	X
5	El arrendatario se compromete a ofrecer precios del mercado común, y a mantener un stock de materias primas y productos en inventario para atender la demanda correspondiente.	X
6	El arrendatario se compromete a utilizar insumos y productos de primera calidad necesarios para el correcto funcionamiento del suministro de restaurante y cafetería. Los cuales deberán cumplir entre otros con las exigencias de los reglamentos sanitarios vigentes, para lo cual el departamento de policía Norte de Santander podrá ordenar cada vez que lo estime conveniente, la toma de muestras para análisis químicos o bacteriológicos en uso del stock. Utilizando en lo posible materiales biodegradables para los envases y empaques.	X
7	El arrendatario se compromete a publicar los precios en lugar visible en las instalaciones de la cafetería.	X
8	El arrendatario se compromete a ofertar menú variados de cada tipo de los señalados en el numeral 1, a los precios señalados en el portafolio de servicios anexo a la oferta, haciendo ajustes solamente bajo criterios justificados y a mantenerlos en disponibilidad para su comercialización durante la ejecución del contrato, el cual será presentado al supervisor del contrato para su revisión.	X
9	El arrendatario se compromete a realizar el procedimiento de recepción y almacenamiento de los víveres y alimentos de acuerdo a lo establecido por las normas, realizando la rotación del producto y el PEPS.	X
10	El arrendatario se compromete a presentar una propuesta de productos para el servicio a la carta, con sus respectivos precios y gramajes, para ser aprobados por el supervisor del contrato y posteriormente ofrecidos en el servicio.	X
11	El arrendatario se compromete ofrecer mensualmente un festival gastronómico, el cual contemple menús internacionales y regionales para ofrecer una experiencia innovadora y diferente al usuario, este debe ser presentado con antelación al supervisor del contrato.	X
12	El arrendatario semanalmente los (viernes) ofrecerá un menú alterno (comidas rápidas, pasta, lasañas), para los usuarios con el fin de generar mayor variedad en los productos ofrecidos.	X
13	El horario para el ingreso de alimentos y proveedores se realizará bajo la supervisión del personal de seguridad de las instalaciones permitiendo la revisión de los vehículos y elementos ingresados.	X
14	El arrendatario se compromete a no vender bebidas alcohólicas, instalar máquinas de juegos de azar o suerte o aleatorios, ni expender sustancias que produzcan dependencia física o síquica.	X
15	El horario para la atención al público, de la CAFETERIA Y COMIDAS RAPIDAS del edificio del Departamento de Policía Norte de Santander, ubicada en la Calle 22N Nro. 2-03 Urbanización Tasajero, será de lunes a sábado en forma continua y en el siguiente horario mínimo: LUNES A VIERNES: En la mañana el servicio debe iniciar a partir de las 06:30 horas hasta las 20:00 horas Nota: Se podrá extender el horario de la tarde hasta las 21:00 horas. SÁBADO Y DOMINGO: En la mañana el servicio debe iniciar a partir de las 8:00 horas, con cierre como mínimo a las 15:00 horas, Se podrá extender el horario hasta las 17:00 horas o previa coordinación con el supervisor del contrato. Nota: Los días festivos no es exigible la prestación del servicio, se prestará previa coordinación con el supervisor del contrato.	X
16	El arrendatario deberá realizar la publicación mediante avisos sobre alternativas de menú compuestos por combos como gaseosas y empanadas, hamburguesa, papas a la francesa entre otros.	X
17	El arrendatario deberá anexar el Certificado de Manipulación de Alimentos el cual debe estar vigente para el personal que laborará con él, expedido por la Secretaria de Salud y/o entidades adscritas y adicionalmente acreditar experiencia mínima de un (01) año, en la manipulación de alimentos y atención de personal, con el objeto de garantizar un buen servicio y óptimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el departamento de policía Norte de Santander.	X
18	El arrendatario deberá realizar trimestralmente al personal como control, examen bacteriológico de frotis de garganta y uñas, coproparasitologico y serología, presentando los correspondientes certificados al	X

	supervisor del contrato.	
19	El arrendatario se compromete a que el personal que labore dentro de las instalaciones del Distrito de policía Pamplona, esté debidamente dotado de vestuario y uniformado, y con los accesorios necesarios para una impecable presentación personal y de higiene (gorros, guantes, tapabocas, entre otros), así mismo debe dotar al personal de un sistema de identificación (carnét).	X
PRODUCTOS Y SERVICIOS		
20	El arrendatario se compromete a atender las solicitudes de mejoramiento que le realice el departamento de policía Norte de Santander por diferentes razones de acuerdo a su servicio y a solucionarlas en los términos que para el efecto se señalen cuando sea del caso, así como a facilitar y colaborar en la realización de evaluaciones que se hagan de su servicio (encuestas, entrevistas, buzón de sugerencias, etc.).	X
21	El arrendatario se compromete a ofrecer los recursos y acciones sobre la calidad del servicio que ofrece, generando las acciones necesarias para la oportuna y buena atención no generando congestión ni largas filas del personal.	X
22	El arrendatario se compromete a anexar en su oferta la relación de los menús de las diferentes comidas y productos que ofrecerá (portafolio de servicios ANEXO 1), con las correspondientes tablas nutricionales por cada uno y precios de los mismos.	X
23	El arrendatario deberá adquirir bajo su propia cuenta y riesgo los víveres, materias primas, mercado y todos los bienes o los demás insumos que necesite o requiera para el suministro de alimentación o productos de cafetería, para dar cumplimiento a su obligación contractual liberando de hecho al arrendador de cualquier responsabilidad frente a terceros por obligaciones adquiridas por el arrendatario.	X
24	Vender y cobrar a los usuarios los productos ofrecidos en forma directa y en las condiciones establecidas en el contrato.	X
25	El oferente deberá contar con la infraestructura requerida, medios logísticos, equipos y electrodomésticos y demás que se han necesarios para la ejecución del contrato.	X
26	Pagar la totalidad del contrato de arrendamiento por la suma de \$6.724.800,00, lo cual incluye impuestos, deducciones de ley que se deben causar distribuidos en doce (12) mensualidades de \$560.400,00 cada una y deberá ser consignado dentro de los ocho (08) días hábiles contados a partir de la fecha de inicio del contrato.	X
27	Aplicar las políticas de austeridad del gasto de los servicios públicos AHORRO EFICIENTE DEL AGUA: para contribuir con esta práctica ambiental, el arrendatario deberá hacer un manejo sostenible del recurso hídrico. AHORRO EFICIENTE DE ENERGÍA: Para lo cual la arrendataria deberá hacer un buen uso, desconectar los aparatos eléctricos que nos e encuentren en uso en el restaurante.	X
28	Remitir el soporte del pago del canon de arrendatario, seguridad social, pensión, riesgos profesionales parafiscales, de forma mensual dentro de los primeros cinco (05) días al supervisor del contrato,	X
29	El personal dispuesto para el funcionamiento del restaurante será vinculado directamente por el contratista, sin que exista una relación laboral con la Policía Nacional.	X
30	Atender y dar oportuna respuesta a los requerimientos y/o sugerencias del supervisor, así como posibles cambios de personal que puedan surgir por algún llamado de atención y a quien se le deberá realizar el respectivo estudio de seguridad, si se presenta cambio de personal, el oferente deberá presentar las hojas de vida del personal que vaya a reemplazar a los empleados salientes.	X
31	Presentar al supervisor del contrato al iniciar el mismo, la lista de los productos que se encuentren a la venta, junto con sus precios y en el evento de modificar los precios por alguna disposición legal o alza de precios informará al supervisor del contrato, sobre esta modificación y corregirá el valor de los precios en la lista correspondiente, la cual debe ser visible al público en general firmada por el supervisor del contrato asignado.	X
32	El oferente debe comprometerse en devolver el inmueble en óptimas condiciones y a responder por pérdidas y daños, cuando se demuestre su responsabilidad, así como daños y perjuicios que cause a terceros.	X
33	El arrendatario se compromete a remitir con la suscripción del contrato, las hojas de vida del personal que labora con él para la prestación de servicio de cafetería y comidas rápidas, con el fin de realizar el respectivo estudio de seguridad del personal que prestará el servicio, si el arrendador lo requiere, de igual forma deberá informa con quince (15) días de anterioridad cualquier cambio que se quiera realizar el personal que labora en el local arrendado y remitir hoja de vida del nuevo empleado.	X
34	El arrendatario se compromete a cumplir las obligaciones laborales y las del código sustantivo de trabajo, con el personal contratado por su cuenta y riesgo, el cual será a cargo exclusivo del arrendatario incluido salarios, prestaciones, afiliación al sistema de seguridad social y demás previsiones de ley.	X
35	El horario de trabajo de los funcionarios del establecimiento no debe exceder cuarenta y ocho (48) horas semanales de acuerdo al código sustantivo del trabajo, si es necesario manejar dos (2) turnos de personal, será asumido por el arrendatario.	X
36	El arrendatario debe velar por la seguridad social de sus trabajadores conforme a las disposiciones de la Ley 100 de 1993. Igualmente velar por la salud de sus trabajadores, usando los elementos de protección industrial adecuados para el desarrollo de los trabajos.	X
37	El arrendatario se compromete a desarrollar acciones necesarias para prevenir accidentes para lo cual deberá tener previsto la ejecución de un programa de seguridad industrial y la señalización correspondiente. Además, suministrar y mantener por su propia cuenta todo tipo de señales avisos y equipos o elementos de seguridad industrial para la protección de trabajadores y usuarios.	X
38	Presentar al supervisor del contrato mensualmente dentro de los ocho (8) días hábiles de la fecha de inicio del contrato copia de los pagos realizado por seguridad social de los empleados que prestan sus servicios en el inmueble objeto de arriendo y cada vez que haga renovación o cambios de personal en cuyo caso el término se iniciará a contar a partir del primer día de labores del empleado.	X

39	Observar todas las disposiciones de seguridad y además ejercer control permanente sobre los factores que puedan afectar la salud o la vida de sus trabajadores o usuarios en general.	X
40	El arrendatario no podrá subarrendar el inmueble, ni ceder el contrato, sino de conformidad con los términos establecidos en la ley y con autorización previa de la policía metropolitana de Cúcuta.	X
INSTALACIONES Y MEDIO AMBIENTE		CUMPLE
41	El arrendatario se compromete a mantener en perfecto estado de aseo y en condiciones óptimas de salubridad las instalaciones entregadas por la Policía Nacional para el servicio de cafetería, así como todos sus elementos de dotación, como equipos y utensilios para la óptima atención.	X
42	El arrendatario se compromete a devolver el espacio, el equipamiento y utensilios entregados en óptimas condiciones de mantenimiento y conservación y a responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad de los bienes inventariados o de control administrativo de propiedad de la Policía Nacional, así como por los daños o perjuicios que cause a terceros. De igual manera se compromete a realizar mantenimiento a la trampa de grasas que se manejan al interior de la cafetería, con su respectivo soporte de mantenimiento y disposición final de las grasas retiradas. El contratista debe llevar un reporte de generación de grasa de estas existir.	X
43	El arrendatario se compromete a realizar las fumigaciones para el control de plagas y roedores por lo menos 2 veces al año o como lo defina la normatividad para efecto de la actividad contractual y se deberá proporcionar la ficha técnica de las sustancias utilizadas y las hojas de seguridad, así como la metodología a implementar para ese ejercicio.	X
44	El arrendatario se compromete a realizar las reparaciones locativas y a adquirir el equipamiento y accesorios necesarios cuando las circunstancias lo ameriten previa solicitud al despacho del comando del departamento de policía Norte de Santander, así mismo se compromete a no realizar obras ni modificaciones estructurales sin autorización expresa del contratante.	X
45	El arrendatario se compromete a presentar dentro de su oferta el programa de aseo, desinfección fumigación y control microbiológico que adelantara especificando entre otros su periodicidad, la cual deberá ser como mínimo la exigida por las autoridades competentes y presentar informes donde se las planillas y certificados correspondientes, donde se incluya las fichas técnicas y hojas de seguridad de los elementos y sustancias utilizados para esta actividad. (Anexar programa). Se deberán seguir las recomendaciones citadas en el artículo 39 de la resolución ministerial No 363-2005/MINSA.	X
46	MANEJO DE RESIDUOS: el oferente debe disponer en cantidad necesario de bolsas plásticas y contenedores según las normas de clasificación de desechos y basuras que estable el Decreto 1713 de 2002 como mínimo en materiales orgánicos e inorgánicos. Se mantendrá en buen estado de conservación e higiene los recipientes, no permitiendo que los residuos sobrepasen su capacidad.	X
47	Utilizar en lo posible elementos biodegradables en un porcentaje mayor a un 60% y concentraciones bajas de tensos activos en las sustancias e insumos utilizados para la desinfección, limpieza y lavado en el desarrollo de las actividades del contrato.	X
48	El arrendatario deberá identificar las sustancias peligrosas utilizadas para la realización de sus actividades productivas y darles disposición final a los residuos peligrosos que se puedan generar, de igual forma a las sustancias peligrosas parcialmente consumidas y a los envases de los mismos a través de gestores ambientales autorizados por la autoridad competente.	X
49	El personal contratista deberá aplicar las buenas prácticas ambientales y demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, participando en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales.	X
50	El arrendatario deberá presentar en su oferta el plan de manejo ambiental para la actividad del contrato donde se incluya el manejo de residuos líquidos y sólidos por dicha actividad.	X
51	El arrendatario deberá darle manejo a los aceites producto de las frituras y tendrá que dar el respectivo tratamiento y/o disposición final a través de un gestor ambiental autorizado por la autoridad competente para la realización de esta actividad, de igual forma deberá llevar el reporte de generación de forma documentada para su verificación y control.	X
51	Anexar certificado médico, certificado de frotis de garganta, certificado de frotis de manos y uñas, certificado de vacunación con vigencia actual donde determine la carencia de infecciones cutáneas e infectocontagiosas el cual debe ser periódicamente.	X
52	El proponente se compromete a mantener al día el pago de los servicios públicos que se cause.	X
53	El arrendatario deberá instalar puntos ecológicos dentro del establecimiento, con el fin de realizar la separación de los residuos que se generan de acuerdo con el programa o lineamiento dentro del Sistema de Gestión Ambiental implementado en la instalación. Además, deben realizar la clasificación en la fuente para la disposición final en el shut de basuras, en bolsas de color de acuerdo a las directrices establecidas por el equipo del SGA.	X
MANEJO DE RESIDUOS		
54	El oferente debe disponer en cantidad necesaria de bolsas plásticas, según las normas de clasificación de desechos y basuras que establece el Decreto 1713 de 2002, como mínimo en materiales orgánicos y materiales inorgánicos. Se mantendrá en buen estado de conservación e higiene los recipientes no permitiendo que los residuos sobrepasen su capacidad.	X

55	<p>VESTIMENTA</p> <p>Los manipuladores de alimentos deben usar ropa protectora preferiblemente de color blanco, que les cubra el cuerpo, llevar completamente cubierto el cabello y tener calzado apropiado.</p> <p>La vestimenta debe ser lavable mantenerla limpia y en buen estado de conservación a menos que sea desechable.</p> <p>El resto del personal debe usar ropa protectora de color claro en buen estado de conservación e higiene, debe ser uniforme para todos los empleados.</p> <p>Los operarios de limpieza y desinfección de los establecimientos deben usar delantales y calzado impermeable.</p> <p>Se deberá dotar de un carnet de identificación a todo el personal que labora en el restaurante por parte del contratista y presentarlo en el Grupo de seguridad del Distrito de Policía Pamplona para su ingreso a las instalaciones.</p>	X
56	<p>SALUD DEL PERSONAL</p> <p>El oferente será responsable del control médico periódico tanto de los manipuladores de los alimentos, como del personal que dependa de este.</p> <p>El proponente con la oferta deberá anexar el certificado de manipulación de alimentos expedido por la secretaria de salud y/o entidades adscritas del personal que laborara en la cafetería y restaurante, además de los exámenes de laboratorio (frotis de garganta, coprológico seriado y kohl para uñas) que demuestre que todo el personal es apto para la manipulación de alimentos.</p> <p>El oferente anexará en su propuesta las correspondientes hojas de vida del personal propuesto como trabajadores del restaurante, igualmente se comprometerá por escrito de manera trimestral se realizará control del examen bacteriológico de frotis de garganta y uñas, coproparasitológico y serología, presentando los correspondientes certificados al supervisor del contrato.</p>	X
57	<p>Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante el contrato de arrendamiento del bien, serán asumidas como responsabilidad del arrendatario.</p>	X
58	<p>Mantener en perfecto estado de funcionamiento los elementos utilizados en sus actividades y además los equipos de prevención y de extinción de incendios disponiendo la instrucción y entrenamiento pertinentes con énfasis en seguridad industrial.</p>	X
59	<p>Las demás que por la naturaleza del contrato le sean compatibles señaladas en las normas civiles y comerciales que regulen el presente contrato.</p>	X
60	<p>CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD</p> <p>El oferente se compromete a través de un documento escrito a ofrecer servicios de calidad ajustados a las normas sanitarias contenidas en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 9 de 1997 Código sanitario nacional. • Decreto 3075 de 1997. • Decreto No 60 de 2002 • Resolución ministerial No 363-2005 MNSA. <p>Además de otras normas que adicionen, modifiquen complementen las ya citadas.</p> <p>El futuro contratista aceptara incluido como parte del contrato y sujeto a obligatorio cumplimiento, todos los requerimientos de carácter normativo que se realicen las autoridades correspondientes sean nivel interno o externo, así como aquellos tendientes a la prestación del servicio en condiciones óptimas, aunque los mismos no se hayan exigidos dentro del contrato.</p>	X
61	<p>Presentar la garantía única de cumplimiento, calidad, prestaciones sociales y responsabilidad civil extracontractual determinadas por ley.</p>	X
62	<p>VIGILANCIA Y CONTROL</p> <p>El oferente se compromete a que durante el periodo de ejecución del objeto contractual permitirá a las entidades de vigilancia y control, así como al personal de la Policía Nacional – Departamento de Policía Norte de Santander que la Dirección disponga a efectuar revistas que permiten entre otros aspectos el de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asegurar la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos y bebidas de consumo humano en las diferentes etapas de la cadena alimentaria, adquisición transporte, recepción, almacenamiento, preparación y comercialización en el restaurante, cafetería, comidas rápidas y frutería. • Verificar el cumplimiento de los requisitos sanitarios operativos y las buenas prácticas de manipulación que deben cumplir los responsables. • Verificar que se cumplan las condiciones higiénicas sanitarias mínimas para los servicios dispuestos. 	X
63	<p>Responder por todos los daños que sufran los bienes, equipos y enseres, elementos entregados e inmuebles, salvo al deterioro normal.</p>	
64	<p>El arrendatario destinara un operario para cumplir labores de bodegaje de los alimentos perecederos y no perecederos, verificación de fechas de vencimiento, control de temperatura, humedad, ventilación, libres de arácnidos y roedores.</p>	X
65	<p>Para garantizar la comunicación permanente y expedita durante la ejecución del objeto del presente estudio y hasta la culminación, el arrendador deberá contar la siguiente infraestructura de comunicación:</p> <p>Numero activo de teléfono fijo</p>	X

	Dirección fidedigna para envío de correspondencia Número de teléfono móvil activo Dirección de correo electrónico activo Cuenta bancaria.	
66	El arrendatario asumirá el costo de los desechables cuando por necesidades del servicio así lo exija.	X
67	Vigilancia: la vigilancia del sitio arrendado correrá por cuenta del arrendador.	X
EXPERIENCIA DEL ARRENDATARIO		CUMPLE
EXPERIENCIA DE EMPLEADOS		
68	Con la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá anexar el certificado de Manipulación de alimentos del personal que laborará, expedido por la secretaria de salud y/o entidades adscritas y adicionalmente acreditar experiencia mínima de un (01) año, en la manipulación de alimentos y atención de personal, con el objeto de garantizar un buen servicio y óptimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el del comando de Distrito Pamplona.	X

para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original el 03 de enero de 2018.

POR LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA

Coronel **HERMES JAVIER BARRERA BLANCO**
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta

POR LA CONTRATISTA

ELVIRA CARDENAS LÓPEZ

Documento Identidad C.C. No. 65.753.199 de Ibagué

Elaborado:

IT. JOSE ADAN SAIZ SAENZ
Analista de Contratos MECUC

Revisó:

TE. JULIAN ADNRES ZAMBRANO ESPINOSA
Jefe Grupo de Contratos MECUC

Revisó:

IJ. NELSON MORENO CHAPARRO
Asesor Jurídico MECUC (E)

Revisó:

CT. EDGAR HERNANDEZ JURADO MORA
Jefe Administrativo MECUC (e)

Avenida 3 Calles 22 y 24 barrió San Mateo
Teléfonos: 5754780 ext. 266112 o 266111
mecuc.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co